

XIV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXIX Jornadas de Investigación. XVIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. IV Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. IV Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2022.

Infancias en situación de vulnerabilidad y políticas públicas.

Aguirre, Silvia Lilian.

Cita:

Aguirre, Silvia Lilian (2022). *Infancias en situación de vulnerabilidad y políticas públicas. XIV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXIX Jornadas de Investigación. XVIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. IV Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. IV Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-084/1>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eoq6/Cgr>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

INFANCIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Aguirre, Silvia Lilian

Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán. Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. San Miguel de Tucumán.

RESUMEN

En este trabajo se intentará plantear las tensiones que se presentan en el marco de las prácticas profesionales en torno al campo de las infancias vulneradas y vulnerables y las políticas públicas orientadas para su abordaje. Dichos abordajes se plantean aún desde un paradigma tutelar, circunscripto a una mirada adultocéntrica, lo cual implica el borramiento eficaz del N, N y A, en su condición de sujeto. Instancia que puede ser transformada sólo si los psicólogos que interviene en estas áreas devienen en operadores de la subjetividad, propiciando acciones orientadas a acoger y recoger lo que subjetivamente está en juego en los sujetos que protagonizan las intervenciones.

Palabras clave

Infancias - Derechos - Vulneración - Subjetividad

ABSTRACT

INFANCY ON SITUATION OF VULNERABILITY AND PUBLIC POLITICS
In this work we will try to raise the tensions that arise in the framework of professional practices around the field of vulnerable and vulnerable childhoods and the public policies oriented to address them. These approaches are still proposed from a tutelary paradigm, circumscribed to an adult-centric view, which implies the effective erasure of the N, N and A, in their condition of subject. Instance that can be transformed only if the psychologists who intervene in these areas become operators of subjectivity, promoting actions aimed at welcoming and collecting what is subjectively at stake in the subjects who are the protagonists of the interventions.

Keywords

Infancy - Law - Infringement - Subjectivity

Me propongo a través de un caso testigo, proveniente de mi práctica profesional en un Organismo público (DINAYF) perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Tucumán plantear ciertas tensiones expresadas en el campo complejo de las infancias en situación de vulnerabilidad y las Políticas Públicas a la luz también desde mi inserción como RR.HH graduado en la Cátedra de Psicología del Curso Vital II, perteneciente a la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Tucumán.

Se trata de una adolescente de 15 años que ingresa al Hospital Ntra. Sra. de Las Mercedes con trabajo de parto en un estado de total desvalimiento, en el contexto de la pandemia de covid-19, en el mes de agosto del 2021. Al momento del ingreso, lo hace con un amigo de su barrio y la madre del mismo, ocasionalmente se encontraba en el domicilio de éste. La adolescente, que llamaremos N, fue violada por el marido de su tía paterna. Producto de esta violación, deviene el embarazo. Una vez sucedido el parto, N expresa su voluntad de desligamiento responsable. No realizó controles prenatales durante el embarazo, el mismo fue ocultado. A la niña que nació no la pudo ver ni asignar un nombre, ni mucho menos amamantar, la adolescente pudo solicitar la inhibición de la lactancia. Más allá de esto, la misma mostró preocupación por el destino de la niña.

En torno al origen del embarazo, luego de la insistencia del personal de los servicios que tuvieron intervención en el caso, N pudo referir que se trató de una violación y que no podía hacer la denuncia por que se trataba de un miembro de su familia. Posterior a esto, se citó a la progenitora de N, a los fines de informar la situación de su hija. La madre, al tomar conocimiento del abuso, manifestó su deseo de realizar la denuncia penal. Las últimas actuaciones del Hospital remiten a la solicitud de intervención a la Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual 3, informando acerca de la voluntad de la adolescente en torno al desligamiento responsable y en relación a la toma de la muestra de ADN, de la niña, de la adolescente y del agresor sexual. Posterior a esto, el Hospital debía evaluar las condiciones de egreso de la adolescente. La niña continuaría internada a la espera de la resolución de su egreso. En esta instancia se solicita intervención al Organismo administrativo y coordinador de Medidas Protectivas, DINAYF.

El marco y el horizonte de la intervención del Organismo estuvo

direccionado en función de ambas niñas, N y la niña que nació como producto de la violencia sexual ejercida sobre N, con el objetivo de garantizar los Derechos de ambas.

La situación de ambas niñas, ingresa al Programa de Familias de Cuidados Transitorios, perteneciente a la III Etapa de Cuidados Alternativos, según conformación del Organismo competente, DINAYF. En la lógica del Abordaje implementado desde éste Programa, y en la línea de evitar la institucionalización temprana (primera infancia), contando en ese momento con una Familia perteneciente al Programa, que haga efectivo el resguardo de la recién nacida, y en virtud de lo trabajado con la adolescente, en el marco del desligamiento responsable, se solicitó la declaración de la situación de adoptabilidad de la niña. Quién estuvo en situación de acogimiento durante 7 meses, que se resolvió en este caso, de manera positiva desde el juzgado interviniente, instancia que tiene la obligación de resolver.

Cabe aclarar, que en función de las Directrices Sobre las Modalidades Alternativas de Cuidados, que se desprenden de la CDN (Convención de los Derechos del Niño) se desarrollaron estándares mínimos en la obligación de garantizar la protección y bienestar de N, N y A, sin cuidados parentales, o en peligro de encontrarse en esa situación. Tal es la realidad situacional desplegada en el devenir de ambas, la adolescente traumatizada y fragilizada, y la niña que nació de esta situación. Converge, en el marco de estas Directrices, la lógica del Acogimiento en el Ámbito Familiar, aplicable de manera transversal a todo N, N y A, pero sobre todo en el marco de la primera infancia, justamente por los estragos irreversibles que implica la institucionalización en la vida de un ser humano, que en su condición de “infans” (sin voz), tal como se podría nombrar la inermidad propia de un ser que para poder mantenerse vivo requiere indefectiblemente de un Otro que lo nombre, lo acoja, lo sostenga desde el amor en sus distintas versiones de cuidados.

En esa línea, y volviendo a los Principios Rectores en las intervenciones profesionales por parte del Estado, es esencial inscribirlas en una Perspectiva de Derechos, en la que, en el caso de la niña nacida y tomando como eje el Interés Superior del Niño, se ubica como central la importancia y la centralidad que tiene la Familia en el desarrollo del N, N y A.

Estas actuaciones se realizaron en el marco de la implementación de la Medida Excepcional a favor de la niña, recién nacida, en términos proteccionales y judiciales, se arbitra esta Medida, con la cual ingresa al Programa de Familias de Cuidados Transitorios. Instancia que lógicamente fue informada al Juzgado interviniente.

A su vez, en el momento del alta de la adolescente, aún no se habían cumplimentado los 45 días desde la fecha de nacimiento de la niña, y en el marco del desligamiento responsable, se habilitaba la especificidad del abordaje que se debía implementar desde éste Programa de Familias De Cuidados Transitorios, atento no sólo la restitución de Derechos vulnerados, sino también a poder transversalizar este abordaje en función de las subjetividades en

juego, subjetividades atravesadas por la vulnerabilidad y por la vulneración, específicamente en el caso de N.

Conforme lo desarrollado hasta acá, en el proceso de trabajo con la adolescente, se fueron cristalizando acciones que buscaron instituir subjetividad, lo cual implica sostener lecturas de la vulneración y de la vulnerabilidad, que no es posible de realizar sin sostener una escucha de ése devenir, entendiendo a la vez, que es a partir de la realización de estas lecturas cómo se puede ubicar la real dimensión humana, esto es lo que en parte, define la subjetividad. En la medida que con acciones pertinentes, se puedan ofrecer espacios habilitantes para la palabra y esta palabra sea escuchada en la trama histórica y profundamente singular de una vida en su trama y enmarcada en una lógica de Derechos, el Derecho a Ser Niño, y en este sentido, de no forzar una maternidad no buscada ni mucho menos deseada, como se le impuso a la adolescente.

De hecho la voluntad del desligamiento en torno al embarazo no deseado, corolario de la violencia sexual ejercida contra ella, se expresó el mismo día del parto, constándose una renuncia expresa. Pero en instancia de los 45 días a partir de la fecha de nacimiento de la niña, debía trabajarse entre otros tópicos, la cuestión de la renuncia materna de la adolescente, para que esa manifestación tenga validez, en los términos del Art.607 Inc.B del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN). En este punto, nos preguntamos por la validez en lo subjetivo, de su palabra, de su deseo, y de sus posibilidades reales también.

Más allá del concepto de Persona que opera en el discurso jurídico, me parece esencial preguntarnos por el estatuto que posee la subjetividad sufriente de esta adolescente en su condición de inermidad, indefensión, devenida no sólo del traumatismo vivido, sino también de la revictimización que se ejerció hacia ella desde la posición de algunos actores de la dinámica familiar de N.

En este punto, a modo de reseña vincular, diremos que fue la progenitora de N, quién a la vez de haber realizado la denuncia penal en torno a la violación de la que fue víctima N, trató de persuadir a la adolescente para que “le entregara” a la recién nacida, para que ella “la crie”. Como eco de esto, también las tías paternas de la adolescente insistieron con la posibilidad de “cuidar a la bebé, para que ella salga”. La adolescente pudo plantear aspectos intrasubjetivos e intersubjetivos, como vinculables, que tenían su inscripción en un plano familiar, parental, generacional y social. Entramado, no sólo discursivo, sino abrumador, confusional, en el que se intentaba “introducir” a una niña recién nacida, producto de un delito grave contra la integridad de otro ser humano, en un “no-lugar”. Por qué decimos un “no-lugar”, porque no es posible subjetivar una instancia doblemente traumática (Abuso y Embarazo no deseado) y la posibilidad de acogimiento al niño que simboliza lo siniestro, lo terrible. Desde acá, cabe la interpelación en torno al valor clínico de interrogar al sujeto, sobre su lugar, sus vicisitudes, sus padeceres. La pregunta clínica, direccionada y sostenida en acciones

pertinentes en función del Derecho a ser Niño por ejemplo, en el ámbito de intervención administrativo-judicial, como en el ámbito de la planificación de Políticas Públicas, impone la cuestión de reconocer y habilitar a los N,N y A como realidad, y de esta realidad devienen sus Derechos, el derecho a ser niño, a pesar de todo, dado que comprobamos en lo cotidiano de las prácticas profesionales que justamente, no es seguro que un N, N y A puedan ser reconocidos en su derecho a serlo. En la medida que el estatuto de lo subjetivo sea habilitado, desde su reconocimiento, existe el reaseguro del Derecho a ser Niño.

En tal caso, y tomando los aportes de Mercedes Minnicelli, quién nos convoca a pensar al sujeto en las Infancias. Ubicándolo no como un sujeto a priori, o un sujeto jurídico abstracto formal, sino más bien, pensarlo desde una construcción histórica y relacional, que se devela en las prácticas discursivas y en las intervenciones profesionales.

Si no entendemos que la dimensión de las infancias se debe inscribir en la dimensión subjetiva, emergerá la lógica del paradigma de lo tutelar como la lógica de la Minoridad, que irrumpe en las prácticas parentales, familiares, cotidianas, profesionales o técnicas, jurídicas y de gestión pública, que en definitiva devendrán en prácticas iatrogénicas.

Reinstalar la pregunta clínica en los espacios decisorios de lo jurídico, en tanto sujeto de la infancia vulnerable y vulnerada, nos ubica también en la intimidad de un espacio no reconocido para las mismas, en tanto las problemáticas subjetivas emergentes en estas infancias interpelan a la institución jurídica, en la medida que pone en cuestión su eficacia para resolver cuestiones vitales, por que es el contenido subjetivo de un objetivable jurídico lo que trastoca la lógica de ciertas intervenciones direccionadas desde un posicionamiento adultocéntrico. En tal caso, somos los operadores de la subjetividad, más allá de lo disciplinar de cada uno, los que tenemos la responsabilidad de sostener una mirada sobre la trama de las existencias de los N, N y A.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Calvi, B. "El impacto de situaciones de abuso sexual en el psiquismo del niño. Una lectura desde la clínica psicoanalítica". Ficha de cátedra. Universidad Nacional de Rosario-2003. Argentina.
- Degano, J.A. "Derechos y Políticas de la Subjetividad Infantil". En Infancias e Instituciones, ensayos y experiencias. Cap 7-1999 - Ed. Noveduc.
- Degano, J.A. "La subjetividad en el ámbito judicial, problemáticas subjetivas en el contexto jurídico-forense". En Perspectivas en Psicología- A 1, N° 1- Mar del Plata, Fac de Psic. UNMP, 2004.
- Gómez de la Torre Vargas, M. "Las influencias de considerar al niño sujeto de derechos". PDF. Cátedra de Psicología Jurídica, UNT - Tucumán. 2006.
- Insua, G. "Lo indecible. Clínica con lo traumático"- Ed. Letra Viva - Centro Dos-2013- Bs. As. Argentina.
- Presentación Protocolo ILE, 2da. Edición 2019-PDF. Ministerio de Desarrollo Social- Tucumán.